



**PROCESO GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INTEGRAL**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES O
PROFESIONALES DE INSTRUCTORES**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales como instructor para orientar formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja y sus áreas de influencia vigencia 2023</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Para cada contrato se especifica la formación y/o educación en el ANEXO 2 PLAN DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Para cada contrato se especifica Experiencia en el ANEXO 2 PLAN DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES de conformidad con el área o competencia a desarrollar.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO	Se fija como valor total para los 14 contratos de prestación de servicios la suma de: QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$515.663.409) , donde el valor de cada uno de los contratos será el resultado de multiplicar el No. de meses y días a contratar por costo honorario mes según como se indica en el Anexo 2. plan de contratación de instructores, pagaderos de forma mensual de acuerdo con los honorarios asignados a cada contratista
PLAZO:	Para cada uno de los contratos se especifican las fechas previstas de inicio y terminación en el Anexo 2. Plan de contratación de instructores, sin exceder el calendario académico 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Barrancabermeja, Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico y y áreas de influencia.</i>
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de programas especiales o a quien designe el Subdirector del Centro para tal fin.
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Edgar Alfonso Navas Rojas – Subdirector de Centro (E)</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 el Centro industrial y del Desarrollo Tecnológico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un



Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.””

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento del apoyo para Prestar los servicios personales como instructor para orientar formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja y sus áreas de influencia vigencia 2023

El contrato apunta a los logros de plan de acción del SENA, ya que esta contratación se planificó como gestión y control de actividades y/o proyectos que dan una hoja de ruta para los objetivos y metas asignadas al centro de formación. Igualmente se cumplen las 8 dimensiones para el cuatrienio y 6 enfoques del Plan de acción: Competitividad, Desarrollo Regional, diferenciales: de género e Inter seccional y el intercultural. Su componente sectorial comercio, industria y turismo, está orientado al aumento de la productividad y la competitividad de la región. Se orientan los siguientes objetivos de desarrollo sostenible: “1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 9. Industria, innovación e infraestructura”. Dentro de las principales apuestas del Distrito se encuentran: la construcción del Malecón y la implementación de los BIT como estrategia de integración regional para el fortalecimiento empresarial, emprendimiento y diversificación económica y el desarrollo de cadenas productivas regionales. Para su implementación se proyectan los programas 26 y 27: Barrancabermeja Competitiva e Integración Regional productiva.



La necesidad de contratación surge del cumplimiento de la misión institucional enmarcada en la normatividad vigente, al igual que la red de procesos y procedimientos que el SENA ha determinado. El objetivo de plantear la necesidad de contar con contratistas de apoyo es coadyuvar al cumplimiento de la misión del Centro de Formación. De manera particular, el Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico debe responder con calidad y oportunidad en la atención a las necesidades de la comunidad del Distrito de Barrancabermeja y toda la región del Magdalena medio; esta región comprende poblaciones de 4 departamentos que demandan permanentemente todos los servicios institucionales y desde hace 60 años son atendidos por el Centro de Formación fortaleciendo la imagen institucional. Por lo anterior la Coordinación de programas Especiales, requiere la vinculación de **14** contratistas que presten los **servicios personales como instructor para orientar formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja y sus áreas de influencia vigencia 2023.**

El contrato apunta a los logros de plan de acción del SENA, ya que esta contratación se planificó como gestión y control de actividades y/o proyectos que dan una hoja de ruta para los objetivos y metas asignadas al centro de formación. Igualmente se cumplen las 8 dimensiones para el cuatrienio y 6 enfoques del Plan de acción: Competitividad, Desarrollo Regional, diferenciales: de género e Inter seccional y el intercultural. Su componente sectorial comercio, industria y turismo, está orientado al aumento de la productividad y la competitividad de la región. Se orientan los siguientes objetivos de desarrollo sostenible: "1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 9. Industria, innovación e infraestructura". Dentro de las principales apuestas del Distrito se encuentran: la construcción del Malecón y la implementación de los BIT como estrategia de integración regional para el fortalecimiento empresarial, emprendimiento y diversificación económica y el desarrollo de cadenas productivas regionales. Para su implementación se proyectan los programas 26 y 27: Barrancabermeja Competitiva e Integración Regional productiva.

El área que requiere el apoyo contractual es la Coordinación académica, la cual cuenta con 47 funcionarios de planta de diferentes perfiles y cargos para dar soporte a los procesos y procedimientos asignados: 2 Instructores en Coordinación Académica 2 Instructores en proceso de seguimiento de aprendices 2 instructoras como Pedagogas de centro 1 instructor en el programa FIC . Los funcionarios de este grupo de trabajo cuentan con conocimientos, habilidades y destrezas, pero son insuficientes en número para responder con calidad y oportunidad a las necesidades de las partes interesadas y mestas institucionales.

En la vigencia 2022, el área contó con 65 % de funcionarios de planta y 35 % de contratistas lo que permitió alcanzar los objetivos del área.

Las razones que sustentan esta necesidad de contratar servicios personales son:

- a. El centro solo tiene en su planta de 47 personas en el cargo de instructor, de los cuales 2 están asignados a la coordinación académica, 1 asignado a la formación de formadores de la ENI y 1 asignado a seguimiento de aprendices en etapa productiva, en conclusión ya tienen carga académica completa.
- b. Por otra parte, que el Centro tiene la necesidad de poner en marcha los programas de formación titulada, complementaria y virtual en ejecución; además, es necesario atender la oferta que se ha programado para la vigencia 2023.
- c. Como consecuencia de lo anterior, se requiere la contratación del personal necesario con los conocimientos técnicos descritos en el Anexo 2 Plan de Contratación de instructores.



d. El plazo determinado para los respectivos contratos ha sido definido de acuerdo con las necesidades de programación académica identificadas en la presente vigencia para el Centro se requiere la contratación de **14** instructores, los cuales se encuentran especificados en el Anexo 2 - Plan de contratación de instructores adjunto al presente estudio.

e. Estos instructores atenderán los requerimientos del centro en materia de formación titulada, complementaria y virtual que han sido concertados con comunidades y organizaciones específicamente para esta vigencia 2023, tales como programas establecidos en la red de conocimiento de cada área y pertenecientes al centro de formación, que se pueden identificar con claridad en el Anexo 2 - Plan de contratación de instructores adjunto al presente estudio, en particular en la columna C "Nombre del programa".

*Tratándose de actividades en las que priman conocimientos especializados y no existiendo en la planta de personal adoptada por el gobierno nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a al Centro Industrial y del Desarrollo tecnológico de Barrancabermeja, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de **14** contratos de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una personal natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que los futuros contratistas no ejercerán función pública, ni prestarán servicios públicos y tampoco administrarán bienes y recursos públicos, en tal sentido no son sujetos obligados a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si los futuros contratistas ejercieran actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estarán sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones:

2.1. Obligaciones generales

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones y tiempos establecidos en él.
2. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su actividad técnico - pedagógica.
3. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de los procesos asignados.
4. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos, y demás elementos de la institución, puestos bajo su cuidado para desarrollar las actividades conforme el contrato.
5. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en



su entorno laboral.

6. Presentar agendas e informes de legalización correspondientes a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión.
7. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y los informes requeridos, atendiendo el cronograma de pagos establecido en el Centro de Formación.
8. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
9. Custodiar, organizar y archivar los documentos producidos por la dependencia.
10. Para el pago de la cuenta final el contratista debe contar con la aprobación del supervisor en lo referente a: entrega de todos los informes y documentos concernientes al proceso.
11. Atender las reuniones propias del proceso solicitadas por el Ordenador del gasto, supervisor o coordinadores.
12. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

2.2 Obligaciones Específicas:

1. Planear pedagógicamente y de manera oportuna, las actividades de aprendizaje que deben ejecutarse durante el proceso de formación, de acuerdo con procedimientos y normatividad institucional.
3. Orientar, desarrollar y apoyar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral.
4. El contratista se compromete a dar cumplimiento estricto al proceso de ejecución de la formación y a los Manuales del Sistema de Gestión de Calidad y demás normas que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA.
5. Ingresar al aplicativo SENASOFIAPLUS las actividades correspondientes a la formación, de acuerdo con el objeto contractual asignado, y entregar oportunamente las listas de aspirantes, seleccionados y los documentos debidamente diligenciadas y requeridos para la Gestión Académica del Centro.
6. Formar parte de los equipos ejecutores del proyecto formativo, y por tanto participar en el diseño de actividades de aprendizaje que permitan la ejecución de los programas de formación.
7. Reportar en el sistema Sofíaplus en un máximo de 3 días, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: a. Creación de rutas y asociación de aprendices. b. Registro de juicios evaluativos. c. registro del reconocimiento de aprendizajes previos. d. registro de inasistencias de los aprendices a la formación.
8. Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los aprendices para su mejoramiento continuo.
9. Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias, el ambiente educativo, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes.
10. Participar en el desarrollo de las innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación en concordancia con las exigencias del desarrollo sostenible.
11. Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral,



servicios y actividades de divulgación tecnológica programados por el Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico.

12. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral.

15. Apoyar la parte técnica de la supervisión asignada a un servidor público, de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución.

16. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional.

17. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral.

18. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

19. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área, en lo que concierne al proceso de compras en todas sus etapas, para la adquisición de los mismos.

20. Ejecutar actividades de formación en ambientes virtuales, empleando la plataforma institucional, para el fortalecimiento de las competencias del programa de formación.

21. Acatar los lineamientos establecidos para el programa de articulación según normatividad vigente.

22. Participar en espacios académicos y pedagógicos con los Establecimientos Educativos para la Articulación del plan de Estudios y los Diseños Curriculares de los programas de formación se ejecutan en el marco de programa.

23. Participar en la planeación, seguimiento, evaluación y planes de mejora de los aprendices según la ejecución del programa de formación articulado en los colegios.

24. Hacer uso de los medios y ambientes virtuales dispuestos por el Sena en articulación con la media como instrumento de apoyo a dicha formación, así como para la gestión de informes de ejecución de la formación.

25. Para el pago de la cuenta final el contratista debe contar con la aprobación del supervisor en lo referente a: entrega de todos los informes y documentos, evaluación de juicios valorativos al día, proceso en Sofía plus completo, legalización de materiales de formación y todo lo concerniente al proceso.

26. Atender las reuniones propias del proceso solicitadas por el Ordenador del gasto, supervisor o coordinadores.

27. Atender y cumplir los lineamientos vigentes de la Formación Profesional Integral del Sena contempladas en SIGA sobre todo la planeación, alistamiento, ejecución y evaluación de la Formación Profesional Integral.

28. Hacer seguimiento y evaluar la etapa productiva de los aprendices del centro de formación y sus sedes de acuerdo a su perfil y cumpliendo con el procedimiento de formación profesional integral. (cuando aplique).

29. Apoyar los procesos de Contratación de Bienes y Servicios en todas sus etapas Preparatoria (requerimiento de la necesidad, cotizaciones, estudio de mercado, consolidación de información, verificación de precios en el mercado), Precontractual (evaluaciones, respuesta observaciones) y post contractual.

30. Prestar apoyo técnico a la supervisión de Contratos de Bienes y Servicios en caso de ser designado.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley



1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Distrito Especial de Barrancabermeja y municipios del área de influencia del Centro Industrial del Desarrollo Tecnológico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Programas Especiales o a quien designe el Subdirector de Centro para tal fin.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

NOTA: Una vez se cuente con las personas seleccionada que soporte la idoneidad y experiencia para el cargo, se diligenciarán los respectivos formatos como anexo al estudio previo.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo



contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales."

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2471996 de 2021	Ana Carmela Contreras de Sierra	Prestar los servicios personales como instructor, para impartir formación complementaria, en los diferentes programas de capacitación a personas en situación de desplazamiento para mejorar sus niveles de empleabilidad, que atiende el centro industrial del desarrollo tecnológico, en Barrancabermeja y su área de influencia, vigencia 2021.	230 días	Valor contrato: \$ 23.000.000 Valor honorarios mensuales: \$3.000.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3380213 de 2022	Ana Carmela Contreras de Sierra	Prestar los servicios personales como instructor, para impartir formación complementaria, en los	311 días	Valor contrato: \$31.877.500 Valor honorarios mensuales: \$3.075.000	Contratación directa



		diferentes programas de capacitación a personas en situación de desplazamiento para mejorar sus niveles de empleabilidad, que atiende el centro industrial del desarrollo tecnológico, en Barrancabermeja y su área de influencia, vigencia 2022. Area salud.			
--	--	---	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barrancabermeja, a los 27 días del mes de enero de 2023.

EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS
Subdirector de Centro (E)

Proyectó: Patricia Jiménez Gómez – Contratación Servicios Personales

Revisó: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez – Abogado Contratación



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el subdirector del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "***Prestar los servicios personales como instructor para orientar formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja y sus áreas de influencia vigencia 2023***".

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en (Ciudad), a los

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL (E)

VoBo. Campo Elías Gutiérrez Polanía- Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano (E)

Proyectó: Patricia Jiménez Gómez – Contratación servicios personales

Revisó: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez – Abogado Contratación

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



AUTORIZACIÓN: 0560
07/02/2023

**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER**

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de la Regional Santander, requiere contratar la prestación de servicios personales como instructor para orientar formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja y sus áreas de influencia vigencia 2023.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.


Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	Prestar los servicios personales como instructor para orientar formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja y sus áreas de influencia vigencia 2023
Cantidad de contratos:	14
Valor total de la contratación:	QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$515.663.409)
CDP:	523 del 10 de enero de 2023
Rubro:	C-3602-1300-7-0-3602031-02
Radicado - NIS	RAD: 68-9-2023-001516 NIS: 2023-02-020844

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL (E) 

Proyectó: Patricia Jiménez Gómez – Contratación Servicios Personales 

Revisó: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez – Abogado Contratación 



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el subdirector del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección Regional acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: ***“Prestar los servicios personales como instructor para orientar formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja y sus áreas de influencia vigencia 2023.”***


Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga, a los

**JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL (E)**

VoBo. Campo Elías Gutiérrez Polanía- Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano (E)

Proyecto: Patricia Jiménez Gómez – Contratación Servicios Personales 

Revisó: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez – Abogado Contratación 

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

Matriz de Riesgos Contratos de Prestación de Servicios Personales

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno/	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista incumple con las obligaciones impuestas dentro del contrato celebrado	Imposibilidad de ejecutar el contrato y cumplir con los indicadores de gestión del CIDT	1	2	3	Bajo	CIDT	Revisión y apoyo jurídico con la Oficina de Contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las obligaciones contractuales	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Con la suscripción del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento, control y revisión permanente por parte del supervisor del contrato	Mensualmente junto con los informes y evidencias entregados por el contratistas
2	General	Interno/	Ejecución	Operacional	Se puede presentar en la ejecución contractual, cuando el contratista no cumple con la calidad en la formación y/o actividades derivadas del objeto Contractual.	Incumplimiento de las obligaciones Derivadas del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Ejercicio constante de las actividades de supervisión, requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.	2	1	3	Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Terminación del Objeto Contractual	Personal: Supervisor del contrato. Monitoreo y revisión: Se deberán realizar seguimientos constantes por parte del supervisor del contrato para verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual. Periodicidad: Se realizarán mensualmente.	Una vez se realice la contratación, con la entrega de informes por parte del contratista, hasta su finalización.
3	General	Interno/	Ejecución	Operacional	No presentar los informes mensuales o periodicos requeridos por los supervisores	Posible pérdida económica para el contratista y desinformación para la entidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Obligación de presentación mensual ante el supervisor del contratista.	1	2	3	Bajo	SI	SUPERVISOR/Contratista	La fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega del contrato	Verificación permanente por el supervisor	Una vez se realice la contratación, con la entrega de informes por parte del contratista, hasta su finalización.
3	General	Interno/	Ejecución	Operacional	Enfermedad por Covid-19, enfermedad General, laboral, accidentes de trabajo que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Posible pérdida económica para el contratista y desinformación para la entidad.	2	3	5	Alta	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - y Comunicación permanente con el supervisor	1	2	3	Bajo	SI	SUPERVISOR/Contratista	La fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega del contrato	Verificación permanente por el supervisor	Una vez se realice la contratación, con la entrega de informes por parte del contratista, hasta su finalización.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Fecha de entrega del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente hasta la finalización del contrato



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO
TECNOLOGICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL
SANTANDER CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección Regional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste. (se adjunta pantallazo)

Para mayor constancia se firma en Barrancabermeja, a los 27 días del mes de enero de 2023.

EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS
Subdirector de Centro (E)

Proyectó: Patricia Jimenez Gómez – Contratación Servicios Personales

Revisó: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez – Abogado Contratación



SE ADJUNTA PANTALLAZO

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	
2168	80101706	68_3540_204 Prestar los servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión como instructor para impartir formación en los programas de Articulación	1	1	300	0	CCE- 05	1	41.175.000	41.175.000	0	0		CO
2169	80101706A2	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	33.232.500	33.232.500	0	0		CO
2170	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	33.232.500	33.232.500	0	0		CO
2171	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	33.232.500	33.232.500	0	0		CO
2172	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	33.232.500	33.232.500	0	0		CO
2173	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO
2174	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO
2175	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO
2176	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO
2177	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO
2178	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO
2179	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO
2180	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO
2181	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO
2182	80101706	formación en el programa de desplazados para mejorar sus niveles de empleabilidad, conforme a los modelos establecidos y que atiende el	1	1	315	1	CCE- 05	1	43.233.750	43.233.750	0	0		CO



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	523	Fecha Registro:	2023-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-068-954010 CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO-SANTANDER					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	554.447.894,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	554.447.894,00	Saldo x Comprometer:	554.447.894,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	523	Fecha Registro:	2023-01-10	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--


ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
954010 CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO-SANTANDER	C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						554.447.894,00	0,00	554.447.894,00	554.447.894,00	0,00

Objeto:	INSTRUCTOR: CONTRATAR INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA EN EL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO VIGENCIA 2023.
---------	---

SANDRA PATRICIA LEON GOMEZ
COORDINADORA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVA

Santander, Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	COMPLEMENTARIO	CONFECCION DE ROPA INTERIOR MASCULINA	PERIODO FIJO	1	10	15	1/02/2023	30/11/2022		0	3.167.250	33.256.125	10	REQUISITOS ACADÉMICOS: técnico profesional, tecnólogo o profesional en: diseño de modas confección industrial confección de la moda planeación y supervisión de la producción en confección EXPERIENCIA LABORAL: 18 meses en procesos de confección de ropa exterior y/o ropa interior y deportiva 6 meses de docencia.
Santander, Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	COMPLEMENTARIO	ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE.	PERIODO FIJO	1	10	0	1/02/2023	30/11/2022	4.096.830	40.968.300	0	0	10	REQUISITOS ACADÉMICOS: profesional del área de administración de empresas, mercadeo, economista, psicología EXPERIENCIA LABORAL: con experiencia de seis meses en procesos relacionados con marketing, servicio al cliente, gestión de personal.
Santander, Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	COMPLEMENTARIO	REENTRENAMIENTO EN TRABAJO EN ALTURAS PARA TRABAJADOR AUTORIZADO	PERIODO FIJO	1	7	0	1/02/2023	30/11/2022	4.096.830	28.677.810		0	10	REQUISITOS ACADÉMICOS: ALTERNATIVA 1 PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL CON POSGRADO (ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O DOCTORADO) EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL O ALGUNAS DE SUS ÁREAS AFINES. ALTERNATIVA 2 TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL O ALGUNA DE SUS ÁREAS AFINES. REQUISITOS ADICIONALES PARA ALTERNATIVAS 1 Y 2: LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CERTIFICADO EN EL NIVEL DE ENTRENADOR DE TRABAJO EN ALTURAS. CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN PARA ENTRENADOR DE TRABAJO EN ALTURAS CON INTENSIDAD MÍNIMA DE 32 HORAS. CERTIFICADO EN EL NIVEL DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS Y SU ACTUALIZACIÓN DE 16 HORAS SEGUN RESOLUCIÓN 4272 DE 2021. CERTIFICADO EN LA NORMA COMPETENCIA TRABAJAR EN ALTURAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O LA NORMA CONTROLAR LOS RIESGOS DE TRABAJOS EN ALTURAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS CON UNA INTENSIDAD MÍNIMA DE VEINTE (20) HORAS DE FORMACIÓN. CERTIFICADO EN RESCATE INDUSTRIAL EN TRABAJO EN ALTURAS CON UNA INTENSIDAD MÍNIMA DE VEINTE CUATRO (24) HORAS DE FORMACIÓN. CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN ARMADO DE ANDAMIOS, EXPEDIDO POR ENTIDAD RECONOCIDA O FABRICANTE. CERTIFICADO DEL CURSO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON INTENSIDAD DE CINCUENTA (50) HORAS Y LA ACTUALIZACIÓN CON INTENSIDAD DE VEINTE (20) HORAS, SI APLICA. CERTIFICADO DE FORMACIÓN DE MÍNIMO CUARENTA (40) HORAS EN PEDAGOGÍA Y CERTIFICACIÓN EN LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL RELACIONADO CON PEDAGOGÍA. EXPERIENCIA LABORAL: ALTERNATIVA 1 EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA DE SESENTA (60) MESES DE LOS CUALES: DIECIOCHO (18) MESES DESEMPEÑÁNDOSE EN FUNCIONES ESPECÍFICAS Y RELACIONADAS
Santander, Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico	COMPLEMENTARIO	BIOSEGURIDAD APLICADA A LA ESTÉTICA Y BELLEZA	PERIODO FIJO	1	9	14	1/02/2023	30/11/2022			3.167.250	29.983.300		REQUISITOS ACADÉMICOS: PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, BACTERIOLOGÍA PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA CON CERTIFICACIÓN O ESPECIALIZACIÓN EN SALUD LABORAL, TÉCNICO O TECNÓLOGO EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA CON CERTIFICACIÓN EN BIOSEGURIDAD Y SALUD LABORAL EXPERIENCIA LABORAL: DOS AÑOS EN SERVICIOS DE SALUD Y/O SALUD LABORAL, EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ÁREA DE LA COSMETOLOGÍA Y BELLEZA
TOTALES				14						354.239.234		181.924.170		
										total	515.663.409			


EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS
 Subdirector Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico (E)